

**RESOLUCIÓN R-447/10, DE 7 DE JULIO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE ESTUDIO EN CENTROS UNIVERSITARIOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA DURANTE EL CURSO 2010/2011.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**RESUELVE:**

Convocar becas de estudio en centros universitarios durante el curso 2010/2011, para el personal al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Otorgar validez a las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta Resolución, siempre que cumplan los restantes requisitos exigidos en la misma.

La convocatoria estará sujeta a las siguientes

**BASES:**

**1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.- Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de becas de estudio para cubrir los gastos de matrícula en el curso 2010/2011 de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales, o enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los siguientes supuestos:

- a. Gastos de primera matrícula (derechos académicos) en centros docentes de la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que no se disfrute de gratuidad por norma legal o convencional.
- b. Gastos de primera matrícula (derechos académicos) en centros docentes universitarios públicos nacionales distintos a la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que no se disfrute de gratuidad por norma legal o convencional, y que los estudios a realizar no existan en la Universidad Politécnica de Cartagena, y en caso de existir, que no hubiese podido obtener plaza en esta Universidad.
- c. Gastos de primera matrícula (derechos académicos) en centros docentes nacionales que impartan las enseñanzas artísticas superiores reguladas en el Título I Capítulo VI, Sección tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre que no se disfrute de gratuidad por norma legal o convencional.
- d. Gastos de segunda matrícula (derechos académicos) del personal de los apartados 1.a y 1.b de la Base 2ª en centros docentes de la Universidad Politécnica de Cartagena.

e. Gastos de matrícula, equivalentes a los derechos académicos especificados en la orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2010/2011, en centros adscritos a la Universidad Politécnica de Cartagena, en los mismos supuestos de los apartados a) y d).

2.- No quedan cubiertos por esta convocatoria los gastos correspondientes a matrículas que hayan sido anuladas ni los de asignaturas extracurriculares.

3.- Quedan incluidas en esta convocatoria aquellas situaciones correspondientes al curso 2009/2010 en las que el reconocimiento o matrícula, se produjera con posterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de dicho curso.

## **2ª. ÁMBITO PERSONAL.**

1. Podrán solicitar becas al estudio, como titulares de las mismas:

a) El personal fijo al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena o personal jubilado que en el momento de la jubilación estuviera prestando servicios en la misma.

b) El personal no fijo, con exclusión del personal con dedicación a tiempo parcial (salvo que acrediten que éste es su único trabajo), cuyo contrato o vinculación con la Universidad Politécnica de Cartagena, vigente en cualquier momento del periodo ordinario de matrícula, sea igual o superior a 6 meses, siempre que la matrícula se haya realizado durante la vigencia del contrato o nombramiento.

c) Con carácter excepcional, y únicamente para los estudios de doctorado, el personal no fijo con dedicación a tiempo parcial que ejerza otra actividad y cuyo contrato o vinculación con la Universidad, vigente en cualquier momento del periodo ordinario de matrícula, sea igual o superior a 6 meses, siempre que la matrícula se haya realizado durante la vigencia del contrato o nombramiento.

Para los apartados b) y c), se considerará que reúne el requisito exigido el personal no fijo que, estando en activo en cualquier momento del periodo ordinario de matrícula, contabilice, al menos, 6 meses de servicio durante el año 2010.

Se perderá dicho derecho, si se causa baja en la Universidad Politécnica de Cartagena antes del 31 de diciembre de 2010, por causa imputable al trabajador.

2. Para los apartados a) y b) anteriores, podrán ser beneficiarios los siguientes miembros de la unidad familiar:

a) El cónyuge o pareja de hecho del titular.

b) Los hijos, los tutelados legales y los huérfanos, del titular, que no hayan cumplido los 26 años al inicio del periodo ordinario de matrícula. Excepcionalmente, se tendrá derecho a la ayuda por estudios respecto de aquellos beneficiarios que superen la edad de 26 años citada y hubiesen iniciado con anterioridad los estudios para obtener un título universitario, derecho que se extenderá hasta la finalización de los estudios, incluyéndose la realización de estudios de segundo ciclo que constituyan la continuación de los de primer ciclo.

### **3ª. INCOMPATIBILIDADES Y LIMITACIONES.**

El disfrute de estas becas será incompatible, para los mismos estudios, con cualquier beca o ayuda al estudio de cualquier entidad pública o privada, para el curso 2010/2011.

En el supuesto de solicitudes de becas para más de una titulación a disfrutar por la misma persona, sólo podrá concederse una de ellas.

Quien haya disfrutado de una beca de estudio por los gastos de matrícula para la obtención del título oficial de máster, durante cursos anteriores, no tendrá derecho a otra beca de estudio por este mismo concepto.

### **4ª. SOLICITUDES.**

4.1.- Las solicitudes correspondientes a centros de la Universidad Politécnica de Cartagena (apartados a), d) y e) del punto 1 de la base 1ª de la convocatoria), deberán presentarse, junto con la matrícula, en el centro correspondiente y en el modelo oficial que figura como Anexo a la presente Resolución.

A esta solicitud se acompañará, en el caso de que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular, fotocopia del libro de familia del titular o, en su caso, del documento que acredita la convivencia y fotocopia del DNI del beneficiario.

4.2.- Las solicitudes correspondientes a otras universidades y centros de enseñanzas artísticas (apartado b) y c) del punto 1 de la base 1ª de la convocatoria) se presentarán, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2011, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el modelo oficial que figura como Anexo a la presente Resolución.

A esta solicitud se acompañará:

- En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea distinto del titular, fotocopia del libro de familia del titular o del documento que acredita la convivencia y fotocopia del DNI del beneficiario.
- Justificante de la matrícula efectuada, donde se haga constar las asignaturas o créditos, con detalle de si son en primera matrícula, segunda o siguientes, así como sus respectivos importes.
- Resguardo original del importe satisfecho.

No obstante se entenderán válidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, en que se acredite que el beneficiario ha sido autorizado a matricularse o se le reconozcan créditos en fechas distintas de las previstas en esta Resolución, siempre que se formulen antes de la propuesta de Resolución contemplada en la base 7ª de esta Resolución.

4.3. Si la documentación requerida en los dos apartados anteriores consta en poder de la Universidad Politécnica de Cartagena, el solicitante no estará obligado a presentarla

#### **5ª. PROCEDIMIENTO.**

Podrán efectuar la matrícula sin el previo pago de los derechos académicos, aquellos solicitantes incluidos en los apartados a) y d) del punto 1 de la base 1ª objeto de la convocatoria.

Las solicitudes incluidas en el apartado 4.1 serán remitidas por la Unidad de Gestión Académica, junto con el correspondiente informe relativo a los derechos académicos cubiertos por esta convocatoria, a la Unidad de Recursos Humanos, una vez finalizado el periodo de ampliación de matrícula y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2011.

Las solicitudes relativas al apartado 4.2 serán remitidas a la Unidad de Recursos Humanos.

#### **6ª. COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE:** El Gerente de la Universidad Politécnica de Cartagena o persona en quien delegue.
- **VOCALES:**
  - El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
  - El Jefe de la Unidad de Gestión Académica.
  - El Jefe de la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
  - El Jefe de Negociado de Becas.
  - Un representante de la Junta de P.A.S.
  - Un representante de la Junta de P.D.I.
  - Un representante del Comité de Empresa.
- **SECRETARIO:** Un funcionario de la Unidad de Recursos Humanos, con voz pero sin voto.

Se podrán incorporar como asesores hasta tres personas designadas por la Gerencia y una por cada una de las representaciones de las Juntas y Comité de Empresa, que limitarán su actuación al apoyo y asesoramiento técnico en las cuestiones que se susciten.

#### **7ª. PROPUESTA DE CONCESIÓN.**

Finalizada la fase de estudio y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como de los informes pertinentes de la Unidad de Gestión Académica, la Comisión de Selección, antes del 30 de abril de 2010 formulará propuesta de resolución. La propuesta de concesión será previamente fiscalizada por el Área de Control Interno.

La propuesta de resolución se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad, durante un plazo de 10 días; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Selección, que elaborará una propuesta de resolución definitiva que será elevada al

Rector.

### **8ª. RESOLUCIÓN.**

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Selección, dictar la resolución de adjudicación de las becas de estudio.

En el supuesto de los apartados a) y d) del punto 1 de la Base 1ª de la presente convocatoria, si la resolución fuese favorable, se procederá por la propia Universidad a efectuar las compensaciones presupuestarias oportunas.

Si la resolución fuese desfavorable, el interesado deberá ingresar el importe de la matrícula en el Centro correspondiente, en los términos y plazos que se establezcan.

En el supuesto de los apartados b), c) y e) del punto 1 de la Base 1ª de la convocatoria, si la resolución fuese favorable, se procederá al ingreso del importe correspondiente en la cuenta bancaria del interesado.

La citada Resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

### **9ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN.**

La adjudicación de estas becas podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante expediente contradictorio, previo informe de la Comisión de Selección, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades, en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación o falseamiento de datos.

### **10ª. RECURSOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

De conformidad con lo previsto en la base 4ª de las bases reguladoras del programa de becas-contrato de formación de profesorado universitario de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008, el personal investigador en formación perteneciente a dicho programa podrá solicitar beca de estudio para sufragar los gastos de matrícula de los estudios necesarios para la obtención del título de doctor.

Cartagena, a 7 de julio de 2010

EL RECTOR

Félix Faura Mateu



**A) Datos identificativos del solicitante:**

Apellidos, Nombre:		N.I.F.:
Domicilio particular (calle, nº, C.P. provincia y municipio)		Tlf. particular:
Categoría:	Centro de trabajo/Dpto/Unidad:	Tlf. trabajo:

**B) Datos identificativos del beneficiario:**

Apellidos, Nombre:		N.I.F.:
Fecha de nacimiento:		
Relación con el solicitante:	Estudios:	Curso:
<input type="checkbox"/> Hijo <input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> El mismo		
Centro:	Universidad	

**C) Modalidad de beca solicitada:**

- Apartado a)** Primera matrícula (derechos académicos) en centros docentes de la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que no disfrute de gratuidad por norma legal o convencional.
- Apartado b)** Primera matrícula (derechos académicos) en centros docentes universitarios públicos distintos a la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Apartado c)** Primera matrícula (derechos académicos) en centro docentes de enseñanzas artísticas superiores.
- Apartado d)** Segunda matrícula (derechos académicos) del titular en centros docentes de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- Apartado e)** Gastos de matrícula (equivalentes a derechos académicos) en centros adscritos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

**D) Documentación que se acompaña:**

- Fotocopia del DNI del beneficiario de la beca, si es distinto del titular.
- Fotocopia del Libro de Familia del titular o del documento que acredita la convivencia, si el beneficiario de la beca es distinto del titular
- Justificante de la matrícula efectuada, donde se haga constar las asignaturas o créditos, con detalle de si son en 1ª, 2ª o siguientes, así como sus respectivos importes.
- Resguardo original del importe satisfecho.

**E) Declaración del Solicitante:**

<p>En su virtud, <b>SOLICITO</b> la ayuda indicada y declaro expresamente: Que los datos declarados son ciertos. Que ningún miembro de la unidad familiar ha formulado solicitud ni recibido ayuda por los mismos hechos por parte de una entidad pública o privada, para el curso 2010/2011.</p>
---

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-** A los efectos señalados en el art. 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo la responsabilidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, de los ficheros automatizados de datos de prestaciones y del colectivo, cuya finalidad y destinatarios se corresponden con la gestión de los mismos. Asimismo se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de dichos datos.

Cartagena,.....de.....de.....  
Firma del solicitante,